

Código proceso: **DGAPP-CCC-PEPU-2025-0002**

Tipo documento: **Acta aprobación proceso de excepción**

Número de acta: **2025-0028**

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PATROCINIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DGAPP EN LA X CUMBRE DE LAS AMÉRICAS, REF. DGAPP-CCC-PEPU-2025-0002.

En la ciudad de Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las tres horas de la tarde (03:00pm), el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió en la avenida Enrique Jimenez Moya No. 667, sede principal de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, con la asistencia de sus miembros, el señor **Hamlet Burgos Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1276538-3, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en representación del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), señor **Andrés Lugo Risk**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1113763-4, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien actúa en virtud del Decreto No. 48-25 de fecha 31 de enero del año 2025, conforme con la comunicación suscrita en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); quien presidirá el Comité de Compras y Contrataciones; **Efraín A. Vásquez Gil**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1428515-8, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de Director Jurídico de la DGAPP; **Eudes Danilda Peralta**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0188113-4, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en calidad de Directora de Planificación y Desarrollo de la DGAPP; **María Eugenia Montero Soriano**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 223-0082099-4, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Directora Administrativa Financiera de la DGAPP, y **Laura María Carolina De Luna Díaz**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 223-0112767-0, domiciliada y residente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Responsable de Acceso a la Información, para tratar la siguiente agenda:

ÚNICO: AUTORIZAR el proceso de excepción para la contratación de servicio de patrocinio para la participación de la DGAPP en la X cumbre de las Américas.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), creada mediante la Ley 47-20, tiene como función primordial promover, estructurar, supervisar y regular las alianzas público-privadas con el propósito de optimizar los recursos del Estado, generar inversión privada y mejorar los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que, para el logro de estos objetivos estratégicos, es indispensable ejecutar campañas publicitarias eficaces que posicionen, difundan e informen sobre el modelo de alianzas público-privadas, destacando sus ventajas y generando confianza y aceptación en los distintos sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 6, párrafo, numeral 3, establecen lo siguiente:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;”

CONSIDERANDO: Que el el Reglamento de Aplicación núm. 416-23, el artículo 57, establece que:

Procedimiento de excepción por proveedor único. *Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*

CONSIDERANDO: La empresa MS21, FILM SERVICES, SRL, cumple con los requisitos necesarios con su evento X cumbre de las Américas, para alcanzar los objetivos de comunicación y promoción

institucional de la DGAPP, principalmente por su penetración y alcance con servicios como son la coordinación de la presencia de hasta 5 representantes designados por la dirección, con acompañamiento logístico y acreditaciones personalizadas, producción de material promocional alineados al posicionamiento estratégico de la institución, inclusión de la DGAPP como entidad colaboradora oficial del evento de bienvenida a delegaciones internacionales, oportunidad para discurso institucional breve ante audiencia de alto nivel visibilidad en materiales de difusión y cobertura de medios, financiamiento de inscripciones, transporte y alojamiento para hasta 3 miembros clave del ecosistema APP (consultores, técnicos, aliados estratégicos), cuya participación no este cubierta en el presupuesto público, este apoyo será visualizado como compromiso institucional de la DGAPP con la formación y proyección de capacidades nacionales en entornos multilaterales, lo que asegura diversidad en la audiencia alcanzada.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Ley Núm. 47-20 sobre Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) del mes de febrero del dos mil veinte (2020) y su reglamento de aplicación.

VISTO: El informe justificativo emitido por el Director de Comunicaciones, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

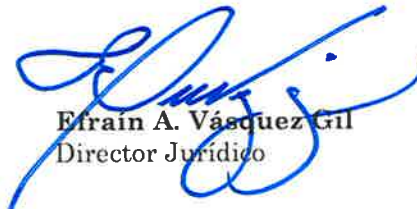
VISTA: La autorización de proceso de excepción, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas público-Privadas, de fecha cinco (05) del mes de agosto año dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO: Que, de acuerdo a lo antes dicho, este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, por unanimidad de votos, decide adoptar la presente resolución:

UNICO: AUTORIZAR la contratación por vía de excepción a la sociedad comercial MS21, FILM SERVICES, SRL, para que esta se encargue de la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, por un de valor de Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos Con 00/100 (RD\$778,800.00), con impuestos incluidos.

Concluida esta Acta, se dio por terminada la reunión en fecha y lugar arriba indicado, en fe de lo cual se levanta acta que firman todos los presentes


Hamlet Burgos Frías
En representación del Director Ejecutivo


Efraim A. Vázquez Gil
Director Jurídico


Eudes Danilda Peralta
Directora de Planificación y Desarrollo


María E. Montero Soriano
Directora Administrativa y Financiera


Laura María C. De Luna Díaz
Responsable de Acceso a la Información

